

Mag^{os} Pres

1

Quando el Ex^{mo} Sr. Duque de Argill^{os} se hallava en esta Isla
me contó, y recomendó a todos, pero muy en particular a V^{os} la
cruera reconciliación de las lamentables diferencias por
largo tiempo han reynado entre los habitantes desta Isla; Yo
tambien he echo el mismo encargo teniendo lo como cierto por
el mejor fundamento para erigir la felicidad de la Isla para
la presente y venidera generacion; Mas en lugar de aque-
lla reconciliación y tanta paz se ha encargado, halla la divi-
sion y mudanza fomentada por algunos sujetos que han expuesto el
reino de la Reyna N^{ra} Ma^{est}ad vendiendo esta Isla al
Rey Felipe, y coniguentemente las tropas charras, y entor-
ces los sujetos tomaban verguenza de sus enemigos, y con aquellos
siempre han estado en los Interinos de la Reyna; Insoborn-
able y solo puede ser perpetrada por los Enemigos de la Reyna
y de la Isla, y merece un exemplar castigo. Tambien y por
formado de los Eclesiasticos han dicho cosas de los pulpitos contra
los Ingleses, y necesariamente produciran tales conceptos en los Pasa-
nos y tendran las tropas de guerra por mortales Enemigos; guien
saber si esto no y segundar lo que los sujetos arriba dichos an engrasado
y incitar los Pueblos a Rebelion, y coniguentemente a su propia
e Infalible Ruina = Tambien ay algunos Picaros que qual-
mente Intencionados con los referidos han pronunciado palabras
de desgracia y de respecto de la Mag^{est}ad de la Reyna; cosas son estas
que parece no poder suceder en la Isla sin el conocimiento de V^{os}.
y he observado hasta ahora el darme por entendido, y esperando

Y inmediatamente seme hubiere dado parte, y si M^{tes} hubiesen castigado los egresos; Y como nada de esto se ha practicado no puedo dejar de decir y parece V^{ros} M^{tes} gobiernan en aquel zelo por el honor Y auctoridad de la Reyna, Y por las ordenes del Duque de Argill, y de de. Espero y para lo futuro V^{ros} M^{tes} castigaran rigurosamente a qualquiera que incurra en semejantes delitos como arriba se describen, Y he hecho merced de Y concurran en Y ordenes para ello, desde ahora mande se execute.

La Reyna de la Gran Bretaña y el solo Monarca de esta Ysla. Continuará en esto, puy y los dos Principes y han contenido por ella, han perdido el título y pudieran tener, nada en el mundo sino locura, o de prauadissima Intencion puede excitar sentes y han de vivir contentos a fomentar de concurrencia y niñinen fundamentos, en concurrencia, los habitantes sin casa de la Reyna, Y el otro bien el menor concurrencia de la dicha y tienen los gestos de bajo de su blando Gobierno en Inglaterra, Y el mismo que M^{tes} ordena se execute en la Ysla, no ay duda y recogerian ser baratos de amor y no de miedo; Y como la Intencion de la Reyna es que sus oficiales sean de los habitantes sean tratados con la mayor clemencia y sus baratos en Inglaterra, encomiendo otras cosas a V^{ros} M^{tes} la Union y amistad entre los Paisanos, Y estudien y procuren el bien de la Ysla, Y una buena Inteligencia con las tropas; a aquellos y niñinen con esto hallaron presto sus buenos afectos, Y los y apreciaron. La dicha de semejante Gobierno hallaron y la Reyna tiene en su poder y aun en su Inclination y castigo para los y procuran a su soberano. No ha mucho tiempo siguen me han informado y la Generalidad de los habitantes no tienen licencia de tener armas.

alguna ofensiva o defensiva, ni aun mas cuchillo en su
Casa y uno que se fije con una cadena a la cocina. La
Reyna no permite usar esta severidad; pero yo soy su
señor y parece no estar en los intereses de la
Reyna ser severa, debo ser yo muy circunspecto y cuidar
mucho en lo tocante a Armas en General; cuando el Ex^{to}
Duque de Arzobispo, se hallaba aquí, dió ordenes para que ninguno
excepto Magistrados y Cavalleros, llevar armas y toda su
pertenenencia a los Países se les permitiera. Los Magistrados para
guardarlas; sobre este asunto me pesa de ver y tengo razón de
dudar si estas ordenes seayan executadas exactamente. que hallo
aun las Armas, y el Sr. D. Diego Canope repartió entre
los Países se han en todas, por lo qual absolutamente
mando y den a los Países las mas efectivas providencias para que in-
mediatamente todos los habitantes de la Ysla excepto Ma-
gistrados y Cavalleros traigan toda su Armas, fusiles, pade-
rals, Carabinas, trabucos, y Pistolas y demas Armas de
Fuego, Espadas, dagas, punales y diferentes Puercos a los Almacenes
donde los Magistrados se hallaren en cada Lugar en
orden a desarmar, y privar de poder, a los Enemigos de la Reyna
y a los buenos Vasallos y Amigos suyos tengan a qualquiera
deber de Armas para defender la Ysla, y ponerlos prontos y
aprovechados para qualquiera ocasion. Y debo a muy no tiempo
advertir a los Países y cautionen a los Eclesiasticos y Cavalleros
que no reciban ni oúben ningun dinero de las referidas
Armas y pertenenencias a los Países, ni faltar a guardar
a esconderlas, por quando fuere conveniente. 2

Quitar la Ysla Yazer Yngulacion ha Boalgung asomay
ocultades, La persona cuyas fueren Yelbuens delapara doan
ybuirren, sean severamente castigados en su Persona
Ybuirre.

Las armas y propriamente segueden servir para la defensa de
la Ysla son Arquebuzos, fusiles, Yespadas, Y como halla a
uso seguedan aplicar las pistolas y puñales de diferentes
suertes, sino a matar y acucinar a Soldados Y otros Yesteros, sien-
to q no las lleuen para otro uso ni intento q matar y acucinar,
por q para la defensa no pueden servir; Por lo qual por el presente
mando q pistolas y puñales de todas suertes sehan traídos a los
Magistrados, Y puestos a los Almagareros, Y q nadie presuma
lo futuro traer otros pistolas y puñales, lo pena de ser severis-
mente castigado, en su persona y bienes, Y quando todos y los ge-
neros de Armas se hayan traído a los Almagareros de los Magistra-
dos en cada lugar, se me enuïaran exacta lista del numero y ca-
lidad de ella y juntamente lista del nombre de los sacatleros y
Magistrados q tienen armas en cada lugar y q genero de armas
son Y quantos tienen.

Como y meclarario de la Vera el Verdadero y todo de la Y. la entiendo
respecto, Chg^o me meclaran y la Asacita de un mero de King
y ay en la Y. la, mugery, hombre, y el mero de hombre
y ay en la Y. la de diez y seis años de edad como se hallaron
Chg^o de hoy proximo.

King of Spain. Son á hora Barallos de óna corona de la ferra ántes
 no por ello se descontinuaran sus Leyes pero como ya y el 1.º año del
 principio del nuevo Gobierno, luego ábolicen y cesarían el
 hacer alguna alteración en el tiempo de la citada Personay
 comtat de Torro saura

para sacar Magistrados & sea así; & en lugar de habilitar
Personas, dedonde sacaran los Magistrados anualmente
de cinco a cinco años, se abiliten cada año nuevas Personas, Talis
Inmediatamente & Vnos Reciben yta pueden dar providencia
& siempre nuevas abilitaciones para los Magistrados & se han de
sacar & de año, & sus nombres se remitan para mi aproba-
cion, antes de ponerlos en la bolsa dedonde se sacan, observando
siempre método de abilitar id. & Vnos asienan antes & de llegar
siempre de sacar Intento la Parra presente a Vlo.

No puedo hallar cosa alguna magestad para mantener la Ysla en quietud y descansar y se pongan las leyes en debida execu-
cion sin favor o inclinacion alguna por futo. recuello de
hacer, seriamente, y hazer en caso de cosa tan toleante como
son las leyes y la decidad de un pais, y hauiendo sido costumbres el
condemnar algunos criminales a trabassos, soy de opinion q
y los agresores no quedon ni aplicados mejor q a trabassos de los
caminos nuevos q se hazen para el bien General de la Ysla.
En orden a renovar en todos los perfuicios de la Ysla publicar
un edicto por toda ella, para q todos los vagamundos
q han sido desterrados aqui de otras partes, seungan a presentarse
a los Magistrados para yndicarlos fuera de la Ysla y almejo
sin poderly a entender q aquellos q no se presentaren a los Magistra-
dos y Justicia antes del dia ultimo de Mayo venidero sino q se oculta-
ren y escondieren, seran aprehendidos y quistos en ybrecha pziou
hasta faya ocasion de yndicarlos a Palenq de alguno de los Princi-
pes vecinos endonde menos se agrade; En orden a cuidar

semelantymaly en lo beniduro, tendran Estigallidado q todos
los Capitanes y Patrones de Barcos, y embarcaciones q arriben
a estos Puertos, sean examinados y pasageros q ahen, y en caso q
hallen algunos q vayan destinados de otras partes o baxamun-
dos q vienen huyendo de Justicia no les sufran q desembarquen; oti-
gando a los Capitanes y Patrones a botarlos a tierra fuera de
la Ysla segun deley multa pecuniaria q fuyere convenien-
te, ni sufran q traygan algunos q vayan a abitar en la Ysla
sino los q tubieren buen caracter y q todos los extranjeros q van
gan a vender mercaderias en la Ysla, sean amonestados a q no
sien a soldados, marineros, o bianderos Ingleses.

Y para mejor prevenir abusos y fraudes q se han publican
edictos, q todas las Personas q dexaren la Ysla sean obligados a
notificarlo por escrito en Ingles y en Espanol, y dicho escrito
se fixe en las puertas de la Universidad para q antes de partir se
toda aquellos q tubieren alguna demanda q hazer al sujeto q sea
lo puedan executar, entablundo q sea fuera de la Ysla.

De aqui en adelante las tropas de guerra con oro q el Rey
lo qual todos los Reynos de estos procuraron llevarle quantos
ley, por lo q con muchas bays en comiendo a ellos q procuren por
todos medios excitar los mozos a negociar, y fuyeren con
reputacion, y ganen aquest provecho q los forasteros se lleven a hora
ya los paisanos q se van comiendo de llevar todo q viene de aqui y q
planten granos, y hierbas, y frutas para q las may maye
canen la Ysla para suplir las tropas, y may dinero se quede en ella
y lo natural may rico; y por lo q sea a ropas y bytidos, lo q la Ysla
no produce, lo traeran de fuera de la Ysla mucho mejor y may
barato q lo q ahen de los Reynos comarcanos; y asi como en lo

47
miendo la Ysla de ganado, y aqui digo a ellos q sea necesario q
los paisanos q se engorden los Bueyes y vacas, y terneros para
mater; lo qual se debe hacer en el yho q la yerba esta seca con
el calor que ay pasto; guardando farrage seco para esse tiempo
y puesto los paisanos hallaran segun to, y me alegraria q
pudiesen disponer pedros de tierra de pasto para q se regasen toda
el yho, y no faltase hierba. Dicho ha recomende a ellos q
no se reportasse guerra alguno de la Ysla hacia otros q sea
pehir por q viene mucho a los soldados, y esto lo pagan bien.

Como ha sido costumbre antigua el suplirlos con un nume-
ro de gente a caballo, y a pie q el Rey q uiera llamarlos
para qualquier servicio, q uiera esta practica se continue
y q los Reges y Personas fuesen obligados como Magdalen
quien son deuan estar presto a executar lo q el Rey o los
Comandantes en yr q uieren q se piden con q uiera o cortas
para el servicio de su Magest, y dichas Personas sean obligados
sino obedecer; mas para aliviarlos algo de esta oblig: excepto
sea ocasion urgente q se tomen y deban yr; y para mayor con-
veniencia de la Ysla, tengo Intencion de q se lleven en barcos q baxen
y venga con las cartas de Mahon a Ciudadela, do baxen en la em-
barca; y se pague una cosa muy corta por cada carta por via
de postage para su manutencion.

Haviendo de continuar sugetado en la Ysla, las tropas de la Reyna
y ha sea necesario de piden, y mandando q para su servicio
dicho, y como q uiera q las tropas se lleven a alguno de los q
se parezcan q donde ay capillas no se empleen cada dia en el culto
dicho de ellos; y seria mucho may decente q se empleen para
el uso de las tropas, y adorar a Dios q sea en otros q sea.

